



Instituto Nacional de Perinatología

Isidro Espinosa de los Reyes



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA RECEPCIÓN, ACEPTACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LAS DONACIONES EN ESPECIE QUE RECIBA EL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado en el Sector Salud, que tiene por objeto principal en el campo de la salud reproductiva y perinatal, la investigación científica, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional.
2. Que para el cumplimiento de su objetivo primordial que es el de la prestación de servicios médicos en las especialidades de la salud reproductiva y perinatal, cuenta entre sus Órganos Colegiados con el Comité de Bienes Muebles y su Manual de Integración y Funcionamiento confiere la facultad a dicho Comité única y exclusivamente para autorizar las donaciones que el Instituto pretenda realizar a favor de terceros, sean personas físicas, morales, dependencias o entidades de la administración pública; **no así, respecto de la recepción de donaciones en especie que terceros pretendan hacer en su favor.**
3. Que conforme a dicha premisa el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes requiere contar con políticas, bases y lineamientos en materia de recepción de donaciones, que le permitan regular la aceptación, recepción, registro y destino de las donaciones que reciba, en virtud de que la normatividad interna vigente sólo regula lo relativo a la disposición final y baja de bienes que estén a su servicio o formen parte de sus activos fijos y que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación no sean ya adecuados o resulte inconveniente su utilización.
4. Que conforme el artículo 58 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, la H. Junta de Gobierno, en su carácter de Órgano de Administración del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, no cuenta con facultades expresas para autorizar la recepción de donaciones que terceros pretendan realizar a favor de la Entidad; sin embargo, se confiere a la H. Junta de Gobierno, la facultad de establecer las políticas generales para la administración de general de la Entidad, quedando comprendida entre ellas la de gestionar el mayor incremento de su patrimonio, así como el aumento de

los ingresos de la Institución; para lo cual, se establece que forman parte del patrimonio las donaciones que reciba el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes; por lo que corresponde a la H. Junta de Gobierno, la facultad de emitir las políticas, bases y lineamientos que deberán observar los servidores públicos que intervengan en la recepción de las donaciones, así como aquellos que participen en la supervisión y vigilancia del destino que se dé a las mismas, cuidando que se respete la voluntad del donante o destinándolas al mejor uso que convenga al Instituto.

MARCO JURIDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 05-II-1917.

Ref. 18.06.2008.

LEYES

Ley Sobre el Contrato de Seguro.

D.O.F. 31-VIII-1935.

Ref. D.O.F. 02-1-2002, 24-IV-2006.

Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

D.O.F. 31-VIII-1935.

Ref. D.O.F. 18-VII-2006.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

D.O.F. 27-VIII-1932.

Ref. D.O.F. 26-06-2008

Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 10-1-1936.

Ref. D.O.F. 16-VIII-2005, 24-1V-2006.

Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el D.F.

D.O.F.26-V-1945.

Ref. D.O.F. 22-XII-1993.

Ley General de Educación.

D.O.F. 13-VII-1993.

Ref. D.O.F. 15-07-2008.

Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

D.O.F.29-XII-1950.

Ref. D.O.F. 28.06.07.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B del Artículo 123 Constitucional.

D.O.F.28-XII-1963.

Ref. D.O.F. 03-V-2006.

Ley Federal del Trabajo.

D.O.F. 01-1V-1970.

Ref. D.O.F. 17-1-2006.

Ley General de Población.

D.O.F. 07-01-1974.

Ref. D.O.F. 21-07-2008.

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

D.O.F.31-XII-1975.
Ref. D.O.F. 30-VI-2006.
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29-XII-1976.
Ref. D.O.F. 01-10-2007.
Ley de Coordinación Fiscal.
D.O.F.27-XII-1978.
Ref. D.O.F. 21-12-2007.
Ley de Información Estadística y Geográfica.
D.O.F.30-XII-1980.
Ref. D.O.F. 12-XII-1983.
Ley del Impuesto al Valor Agregado
D.O.F.29-XII-1978.
Ref- D.O.F. 01-10-2007.
Ley Federal de Derechos.
D.O.F. 31-XII-1981.
Ref. D.O.F. 21-12-2005.
Ley de Planeación.
D.O.F.05-1-1983.
Ref. D.O.F. 13-VI-2003.
Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.
D.O.F. 14-1-1985.
Ref. D.O.F. 18-07-2006.
Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
D.O.F. 25-VI-2002
Ref. D.O.F. 26-01-2006.
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D.O.F.27-XII-1983.
Ref. D.O.F. 31-03-2007.
Ley General de Salud.
D.O.F.7-II-1984.
Ret D.O.F.14-07-2008
Adiciones. D.O.F. 21-X-1988, 24-X-1994, 26-VII-1995, 09-VII-1996.
Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
D.O.F.31-XII-1985.
Ref. D.O.F. 01-10-2007.
Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
D.O.F. 14-V-1986.
Ref. D.O.F. 21-VIII-2006.
Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.
O.O.F.24-XII-1986.
Ley de Salud para el Distrito Federal.
O.O.F. 15-1-1987.. Gaceta Oficial del O.F. 30-111-1999.
Ref. Gaceta Oficial del O.F. 31-1-2002, 27-1-2004.
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
O.O.F. 28-1-1988.
Ref. O.O.F. 15-05-2008
Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos
O.O.F.29-VI-1992.
Ref. O.O.F. 30-VI-2006.
Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
O.O.F. 01-VI-1992, 20-V-1997, 01-VIII-1997 y 19-V-1999, 28-VI-2006.
Ley Aduanera.

O.O.F. 15-XII-1995.
Ref. O.O.F. 02-11-2006.
Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
O.O.F.23-V-1996.
Ref. O.O.F. 28-06-20072, 11-1-2005
Ley Federal del Derecho de Autor.
O.O.F.24-XII-1996.
Ref. O.O.F. 23-VI1-2003.
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
O.O.F. 04-1-2000.
Ref. O.O.F. 02-07-08.
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
O.O.F. 04-1-2000.
Ref. O.O.F.01-10-07
Ley Ambiental del Distrito Federal.
Gaceta Oficial del O.F. 13-1-2000.
Ref. Gaceta Oficial del O.F. 10-II-2004, 21-V1-2006.
Ley de Fiscalización Superior de la Federación.
O.O.F. 29-XII-2000.
Ref. O.O.F. 20-06-2008.
Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexkanos.
O.O.F. 29-XII-2001.
Ley del Impuesto sobre la Renta.
O.O.F.01-1-2002.
Ref. O.O.F. 01-10-2007. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
O.O.F. 11-V1-2002.
Ref. O.O.F.06-06-2006.
Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
O.O.F. 19-X1h2002.
Ref. O.O.F. 23-II-2005.
Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
O.O.F. 10-1V-2003,
Ref. O.O.F. 09-1-2006.
Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.
Gaceta Oficial del O. F. 22-1V-2003.
Ref. Gaceta Oficial del D. F. 10-II-2004.
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
D.O.F. II-VI-2003.
Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
D.O.F. 08-X-2003,
Ref. D.O.F. 22-V-2006.
Ley General de Protección Civil.
D.O.F. 12-V-2000
Ref. D.O.F. 15-VI-2004, 24-IV-2006.
Ley General de Bienes Nacionales.
D.O.F. 20-V-2004.
Ref. D.O.F. 31-08-2007
Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
D.O.F.3I-XII-2004.
Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
D.O.F. 13-1II-2002.
Ref. D.O.F. 21-VIII-2006.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
D.O.F. 04-VIII-1994.
Ref. D.O.F. 30-V-2000.

Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.
D.O.F. 23-VI-2005.

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
D.O.F. 01-XII-2005, 27-XII-2006.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.
D.O.F. 14-XII-2005. 27-XII-2006.

Ley de la Propiedad Industrial.
D.O.F. 27-VI-1991.
Ref. D.O.F. 25-1-2006.

Ley de Productos Orgánicos.
D.O.F. 07-II-2006.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 30-II-2006
Ref. D.O.F. 01-10-2007.

REGLAMENTOS

Reglamento por el que se establecen las bases para la realización del Internado de Pregrado de la Licenciatura en Medicina.
D.O.F. 09-XII-1983.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 19-II-1984.
Ultima Ref. D.O.F. 21-V-2002.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.
D.O.F. 18-II-1985.
Ref. D.O.F. 10-VII-1985.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos. D.O.F.20-II-1985.
F.E. D.O.F. 09-VII-1985.
Ref. D.O.F. 26-XI-1987, 29-V-2000.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
D.O.F. 14-V-1986.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.
D.O.F.06-1-1987.

Reglamento General ,de Seguridad Radiológica.
D.O.F.22-XI-1988.
Ref. D.O.F. 22-11-1988. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos.
D.O.F.25-XI-1988.

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
D.O.F.26-1-1990.
Ref. D.O.F. 07-IV-1995.

Reglamento de Escalafón para los Trabajadores de Base del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes
N° RS/66/65 sexto cuaderno TFCyA.

Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.
D.O.F.21-1-1997.
Aclaración: D.O.F. 28-1-1997.

Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal.
Gaceta Oficial del D.F. del 03-XII-1997.

Reglamento de Insumos para la Salud.
D.O.F. 04-II-1998.
Ref. D.O.F. 02-01-2008.

Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
D.O.F. 14-1-1999.

Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
D.O.F. 29-IV-1999.
Ref. D.O.F. 25-07-2006.

Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.
D.O.F. 09-VIII-1999. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
D.O.F. 30-V-2000, 08-VIII-2003.

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Publicidad.
D.O.F. 04-V-2000.
Ref. D.O.F. 06-IV-2006.

Reglamento de la Ley General de Población.
D.O.F. 14-IV-2000.
Ref. O.O.F. 29-11-2006.

Reglamento Interno del Consejo Nacional de Trasplantes. .. O.O.F. 29-V-2000.

Reglamento Interior del Consejo Nacional contra las Adicciones.
O.O.F. 20-VII-2000.

Reglamento sobre Consumo de Tabaco.
O.O.F.27-VII-2000. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
O.O.F. 20-VIII-2001.
Ref. O.O.F. 30-XI-2006.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
O.O.F. 20-VIII-2001.

Fe de erratas 11-1-2007.
Ref. O.O.F. 29-XI-2006.

Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General.
O.O.F. 30-X-2001.

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.
O.O.F.27-V-2003.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
O.O.F. 11-VI-2003.

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
O. O. F. 17-X-2003.
Ref. O.O.F. 04-XII-2006.

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
O.O.F. 19-1-2004.
Ref. O.O.F. 29-11-2006.

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
O.O.F. 02-IV-2004.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.
O.O.F. 05-IV-2004.

Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

O. O. F. 30-IV-2004.

Ref. O.O.F. 02-V-2005.

Reglamento Interior de la Comisión para definir tratamientos y medicamentos asociados a enfermedades que ocasionan gastos catastróficos.

O.O.F. 12-IX-2005.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

O. O. F. 28-VI-2006.

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

O. O. F. 04-XII-2006.

Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas Para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación del Distrito Federal, de los Estados y Municipios, Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a Cargo de Terceros.

7D.O.F. 15-1-1991.

CÓDIGOS

Código de Comercio.

D.O.F. 19-IX-1889.

Ref. D;O.F. 17-04-2008.

F.E. D.O.F. 08-1-1985.

Código Civil Federal.

D.O.F. 26-III-1928, la denominación del código fue modificada D.O.F. 29-V-2000.

Reforma 13-04-2007.

Código Penal Federal.

D.O.F. 14-VIII-1931.

Ref. D.O.F.26-06-2008.

Código Federal de Procedimientos Penales.

D.O.F.30-VIII-1934.

Ref. D.O.F.26-06-2008.

Código Federal de Procedimientos Civiles.

D.O.F.24-II-1943.

Ref. D.O.F.20-06-2008.

F.E. D.O.F. 13-III-1943

Código Fiscal de la Federación.

D.O.F. 31-XII-1981.

Ref. D.O.F. 01-07-2008

F.E. D.O.F. 01-07-2008.

Código Financiero del D.F.

D.O.F.31-XII-1994.

Ref. Gaceta Oficial del D.F. 27-XII-2007.

Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 31-VII-2002.

DECRETOS

Decreto por el que se establece con carácter obligatorio la cartilla nacional de vacunación, destinada a controlar y comprobar individualmente la administración de vacunas como parte esencial de la protección a la salud de la niñez.

D.O.F.20-X-1978.

Decreto por el que se da a conocer la forma oficial de los certificados de defunción y muerte fetal.

D.O.F.21-XI-1986. .

Decreto por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública hasta el nivel de Director General en sector centralizado o su equivalente en el sector paraestatal, deberán rendir al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, un informe de los asuntos de sus competencias y entregar los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales a quienes los sustituyan en sus funciones (acta de entrega).

O.O.F. 02-IX-1988.

Decreto de Promulgación del Tratado de Libre Comercio con América del Norte.

O.O.F. 20-XII-1993.

Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

O.O.F. 03-VI-1996.

Decreto por el que se publica la relación de Entidades Paraestatales.

O.O.F. 13-VIII-2004.

Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tenga asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.

O.O.F. 14-IX-200S.

Decreto por el que se da a conocer el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

Decreto por el que las dependencias de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las Unidades Administrativas de la Presidencia de la República y los Órganos Desconcentrados donarán a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos el desecho de papel y cartón a su servicio, cuando ya no le sean útiles.

O.O.F.21-II-2006.

PLANES Y PROGRAMAS

Programa Nacional de Población 1995-2000.

O.O.F. 07-VIII-199S.

Programa de Reforma del Sector Salud 1995-2000.

O.O.F. II-III-1996.

Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar 1995-2000.

O.O.F. 13-IX-1996.

Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

ACUERDOS DEL EJECUTIVO FEDERAL

Acuerdo por el que las Entidades de la Administración Pública Paraestatal se agruparán por sectores a efecto de que sus relaciones con el Ejecutivo Federal, se relacionen a través de las Secretarías de Estado o Departamento Administrativo.

O.O.F. 03-IX-1982.

Ref. O.O.F. IS-XII-1982.

Acuerdo por el que se fijan criterios para la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades en lo referente a familiares de los Servidores Públicos. O.O.F. II-II-1983.

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial del Servicio Civil, como un instrumento de coordinación y asesoría del Ejecutivo federal para la instauración del Servicio Civil de Carrera, de la Administración Pública Federal.

O.O.F.29-VI-1983.

F.E. O.O.F. 30-VI-1983.

O.O.F. 19-X-1983.

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la formación de recursos humanos para la salud.

O.O.F. 19-X-1983.

Acuerdo por el que se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que presten servicios de salud aplicarán, para el primer nivel de atención médica, el Cuadro Básico, y en el segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

O.O.F. 06-XI-1996.

Acuerdo por el que se establecen las bases para la instrumentación del Programa Nacional de Certificación de Hospitales.

O.O.F. 01-IV-1999.

Acuerdo por el que se Expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

O.O.F. 06-X-2000.

Última Ret. O.O.F. 29-III-2006.

Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

O.O.F. 31-XII-2004.

Acuerdo mediante el cual se expiden los lineamientos para la evaluación del desempeño de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, así como su anexo.

O.O.F. 02-V-200S.

Acuerdo para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2000-2006.

O.O.F. 14-IX-200S.

Acuerdo por el que se expiden lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal.

O.O.F. 13-XII-200S.

Acuerdo por el que se reforman las normas segunda, cuarta, quinta primer párrafo, séptima y décima del diverso que establece las normas que determinan como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial a través de medios de comunicación electrónica publicado el 19 de abril de 2002.

O.O.F. 28-IV-2006.

Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

O.O.F.31-V-2006.

Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales para el establecimiento del programa de simplificación de surtimiento de medicamentos a los beneficiarios del sistema de protección social en salud. O.O.F. 16-XI-06.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993, para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

D.O.F.20-IV-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-00S-SSA2-1993, de los servicios de planificación familiar.

D.O.F.30-V-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-090-SSAI-1994, para la organización y funcionamiento de Residencias Médicas.

D.O.F.22-IX-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993, para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud.

D.O.F.26-1-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSAI-1998, del expediente clínico.

D.O.F.30-IX-1999.

Modificación: D.O.F. 22-VIII-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, para la vigilancia epidemiológica.

D.O.F. II-X-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-178-SSAI-1998, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento para la atención médica de pacientes ambulatorios.

D.O.F. 29-X-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSAI-1994, para la prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia.

D.O.F. II-IV-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSAI-2003, Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado.

D.O.F. 06-1-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSAI-200S, estabilidad de fármacos y medicamentos (modifica a la NOM-073-SSAI-1993) estabilidad de medicamentos publicada el 03 de agosto de 1996.

D.O.F. 04-1-2006.

OTROS ORDENAMIENTOS y DISPOSICIONES

Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 18-VIII-2003.

Lineamientos Relativos a la Contratación de Seguros sobre Bienes Patrimoniales y de personas que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 24-X-2003.

Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 20-11-2004. ,

Lineamientos Generales para la Administración de almacenes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 11-XI-2004.

Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de información relacionado a operaciones fiduciarias y bancarias, así como al cumplimiento de obligaciones fiscales realizadas con recursos públicos federales por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F 22-XII-2004.

Lineamientos para la afiliación, operación, integración del padrón nacional de beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de protección social en salud.

D.O.F. 15-IV-2005.

Lineamientos para la formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2000-2006, así como para la elaboración e integración de libros blancos.

D.O.F. 13-X-2005.

Lineamientos para la elaboración de versiones publicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 13-IV-2006

Aviso por el que se notifica el sitio de Internet en el que aparecerá el anteproyecto de lineamientos de Protección de Datos Personales.

D.O.F. 24-II-2005.

Adiciones a los lineamientos para la afiliación, operación, integración del padrón de beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicados IS-IV-200S.

D.O.F. 24-X-2005.

Lineamientos que habrán de observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas en el' arto 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

D.O.F. 01-XI-2006.

Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones al formato de la solicitud de intervención del Instituto Federal de Acceso a la Información' Pública para verificar la falta de respuesta por parte de una dependencia o entidad a una solicitud de acceso a la información, cuya presentación no se realiza a través de medios electrónicos.

D.O.F. 19-IV-2005.

Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 30-XII-2004.

Norma para la capacitación de los servidores públicos así como su anexo.

D.O.F. 02-V-2005.

Norma para la descripción, perfil y evaluación de puestos.

D.O.F. 02-V-2005. Norma para la elaboración de contratos de servicios profesionales por honorarios y el modelo de contrato.

D.O.F. II-IV-2006. Políticas, Bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, aprobadas en la Segunda Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

Políticas Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

Índice Nacional de Precios al Consumidor.

O.O.F. 10-II1-200S.

Procedimiento para el dictamen respecto a los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

O.O.F. 01-II1-200S.

Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, aprobadas.en la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

Organización, Descripción y conservación de archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

O.O.F. 20-II-2004.

Acuerdo por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables.

O.O.F. II-II-200S.

Ref. O.O.F. 09-V-2006, 18-VIII-2006.

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los

Reyes.

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

Manual de Organización Específico del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

Manual General de Procedimientos del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes

Manual de Integración y Funcionamiento de Testigos Sociales.

O.O.F. 06-XII-2005

Disposiciones Generales para Celebrar Contratos Plurianuales de Obras Públicas, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, Aprobadas en la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

Lineamientos Específicos para la Aplicación y Seguimiento de las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Federal.

O.O.F. 29-II-2006.

Lineamientos para Regular los Gastos de alimentación de los Servidores Públicos de Mando, de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

O.O.F.31-I-2007.

Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

O.O.F. 15-XI-1996

Aclaración O.O.F. 13-II-1997

Segunda y tercera actualización de la edición 2006 O.O.F. 12-II-2007.

Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico

Tercera actualización O.O.F. II-II-2005

Quinta actualización O.O.F. 26-XII-2005

Edición 2005 O.O.F. 16-1-2006

Primera actualización de la Edición 2005 O.O.F. 09-V-2006

Segunda actualización de la Edición 2005 O.O.F. 03-10-2006

Edición 2006 O.O.F. 29-1-2007.

Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.

Vigésima primera actualización O.O.F. 22-XII-2004

Vigésima quinta actualización O.O.F.28-XI-2005

Segunda actualización de la Edición 2005, O.O.F. 14-IX-2006

Edición 2006 D.O.F. 22-1-2007.

Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.

Segunda edición O.O.F. 07-XII-2005

Primera actualización de la Edición 2005 O.O.F. 25-V-2006

Segunda actualización de la Edición 2005 O.O.F. 14-IX-2006

Edición 2006 O.O.F. 10+2007.

Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables.

O.O.F. 17-VIII-1998

Cuadragésima quinta actualización O.O.F. 12-II-2007

POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS Generales para la recepción, aceptación, registro y control de las donaciones en especie que reciba el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las presentes Políticas establecen las bases, criterios y procedimientos de carácter general que deberá observar el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes para la recepción, aceptación, registro y control de las donaciones en especie que reciba de las personas físicas o morales y Organismos públicos o privados, las cuales representarán un apoyo material importante para el cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDA.- Las presentes Políticas tendrán por objeto:

- a) Propiciar que la obtención y aplicación de los recursos materiales, que se reciban por concepto de donaciones, sean utilizados para contribuir al cumplimiento del objeto del Instituto.
- b) Promover la transparencia en la aprobación, manejo y destino de las donaciones que reciba El Instituto.

TERCERA.- La aplicación de las presentes Políticas se llevará a cabo sin perjuicio y en lo que no se oponga al las disposiciones legales y reglamentarias que regulen de manera específica los actos de que se trate.

CUARTA.- Para los efectos de estas Políticas se entenderá por:

- I. Afectación.- la asignación de los bienes muebles a un área, persona y/o servicio determinados;
- II. Baja.- la cancelación del registro de un bien en el inventario del Instituto, una vez consumada su disposición final o cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado;
- III. Bienes.- Aquellos bienes muebles que se describan por su naturaleza o por disposición de ley;
- IV. Bienes instrumentales.- los considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades que realiza el Instituto, que sean susceptibles de la asignación de un número de inventario y resguardo de manera individual, dada su naturaleza y finalidad en el servicio;
- V. Bienes de consumo.- los que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realiza el Instituto, tienen un desgaste parcial o total y son controlados a través de un registro global en sus inventarios, dada su naturaleza y finalidad en el servicio;

VI. Comité.- el Comité de Bienes Muebles del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes;

VII. Contrato.- Instrumento legal mediante el cual se formaliza la donación de bienes muebles, produciendo con su celebración que se transfiera una obligación o un derecho;

VIII. Donación.- Al acto jurídico por medio del cual el Donante transmite al Instituto de manera pura y a título gratuito la propiedad y posesión de uno o más Bienes de su propiedad.

IX. Donante.- Aquella persona física o moral, dependencia o entidad de la administración pública federal o local que transfiera al Instituto uno o más bienes de su propiedad;

X. Instituto o Donatario.- El Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes. Quien recibe la donación.

XI. Junta de Gobierno.- La H. Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

XII. Ley.- La Ley General de Bienes Nacionales;

XIII. Políticas: Las presentes Políticas.

XIV. Responsable de los recursos materiales.- El Director de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, quien tiene a su cargo la administración de los almacenes, y la distribución a las áreas de los bienes e insumos;

XV. Secretaría.- La Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal;

XVI. Vehículos.- Los vehículos terrestres.

CAPITULO II

GENERALIDADES PARA LA RECEPCIÓN DE LAS DONACIONES

QUINTA.- Las donaciones ofrecidas al Instituto, deberán apoyar los fines sustantivos previstos en el artículo 3° del Decreto Presidencial publicado el 22 de agosto de 1988 en el Diario Oficial de la Federación; y deberán sujetarse a lo siguiente:

a). Todas las donaciones que reciba el Instituto estrictamente deberán ajustarse a las presente Políticas, así como a todas las disposiciones legales aplicables a la materia.

b). El Instituto recibirá donativos en especie de personas físicas o morales.

Asimismo, el Instituto podrá recibir donaciones de Entidades o Dependencias de la Administración Pública Federal o Local.

c). Los bienes donados al Instituto para cualquiera de las actividades que desarrolla, ya sean éstas de docencia, investigación, formación de recursos humanos o de atención médica, ingresan a su patrimonio, por lo que en ningún caso deben considerarse propiedad de los servidores públicos que en ellas intervengan, quienes tampoco podrán reclamar su uso exclusivo.

d). El Instituto, únicamente procederá a la recepción de los bienes donados, una vez que se cuente con el dictamen favorable de aceptación del área o servicio beneficiado con la aprobación de la Dirección de Administración y Finanzas.

La Subdirección de Recursos Materiales será la encargada de recibir dichos bienes a través del Departamento de Almacén, Farmacia e Inventarios y la Oficina de Activo Fijo, con la instrumentación del Acta de Entrega-Recepción respectiva, de la asignación de inventario y de la asignación del bien al área respectiva.

e). El valor de los bienes que se reciban en donación por parte del Instituto, será a valor de factura.

Cuando el bien no sea susceptible de ser inventariado, será obligación del Departamento de Almacén, Farmacia e Inventarios y la Oficina de Activo Fijo, registrar los artículos o productos recibidos, a más tardar una semana después de haber recibido el bien.

SEXTA.- El responsable de los recursos materiales determinará a los servidores públicos encargados de operar los mecanismos de control de los bienes donados que se ingresen al Instituto a través de áreas distintas del Departamento de Almacén Farmacia e Inventarios.

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA RECEPCIÓN DE LAS DONACIONES

SÉPTIMA.- Cualquier persona física o moral que desee donar bienes en especie al Instituto, podrá enviar al .Director General, una carta de intención en la cual procurará proporcionar los siguientes datos:

- 1) En caso de reactivos:
 - a) Grado de pureza.
 - b) Cantidad el, g).
 - c) Capacidad y tipo de recipientes
 - d) Detallar si los frascos tienen sello original o ya han sido abiertos e) Fecha de Caducidad

- 2) En caso de Equipo o Mobiliario:
 - a) Marca;
 - b) Modelo;

- c) Si es nuevo o ya ha sido usado, y describir a grandes rasgos el estado de funcionamiento en que se encuentra, y
- 3) En el caso de material de vidrio:
 - a) Tipo y marca;
 - b) Capacidad, y
 - c) Si es nuevo o ya ha sido usado, y describir a grandes rasgos el estado en que se encuentra.
 - 4) En caso de Semovientes:
 - a) lugar de procedencia;
 - b) Especie, raza, sexo, edad y estado fisiológico;
 - c) Estado de salud, avalado por constancia o resultados del laboratorio (en algunos casos deberá someterse a cuarentena en el lugar de origen o a otros procedimientos que establezca el área médica que reciba la donación);
 - d) Número de individuos;
 - e) Identificación de los individuos, y
 - f) Motivo de la donación.
 - 5) En caso de vehículos
 - a) Marca y Modelo;
 - b) Nacionalidad, y
 - c) Estado físico y mecánico, describiendo a grandes rasgos el estado en que se encuentra.

En el caso de las donaciones de bienes usados, se deberán realizar a valor de inventario. Asimismo, para el caso de otros bienes distintos a los enunciados con antelación, especificar todos aquellos datos que sean necesarios para su debida identificación.

OCTAVA.- El Área Médica o Administrativa del Instituto, llevará a cabo el análisis de conveniencia de recepción de los bienes donados; y será la responsable de emitir el dictamen favorable de aceptación correspondiente.

NOVENA.- El Instituto no aceptará ninguna donación si no existen causas que justifiquen la necesidad de recibirla y que no pueda ser destinada para uso de algún Área "Médica o Administrativa.

CAPITULO IV

DE LAS FACULTADES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DEL DIRECTOR GENERAL

DÉCIMA.- De conformidad con la Ley General de Entidades Paraestatales y el Decreto Presidencial que rige el funcionamiento del Instituto de fecha 22 de agosto de 1988, la H. Junta de Gobierno del Instituto en el ejercicio de sus atribuciones, es la única instancia facultada para emitir las políticas, bases y lineamientos para la incorporación bajo la figura de donación de cualquier bien mueble al

patrimonio del Instituto. Así como para regular la supervisión y vigilancia del destino que se da a las donaciones, cuidando que se respete la voluntad del donante o destinándolas al mejor uso que convenga al Instituto, si no hubiera previsto un fin específico.

DECIMA PRIMERA.- El Director General en ejercicio de sus atribuciones y/o la Dirección Médica y/o la Dirección de Administración y Finanzas, son las únicas instancias facultadas para aceptar o no una donación de bienes muebles inventariables o de consumo, sustentado en el dictamen favorable de aceptación.

CAPÍTULO V

DE LA FORMALIZACIÓN Y ENTREGA DE LAS DONACIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la donación de bienes muebles que reciba el Instituto, requerirá la celebración de un Contrato de donación, dicho instrumento será elaborado por El Departamento de Asuntos Jurídicos, previa solicitud del área administrativa o médica.

DÉCIMA TERCERA.- Dicho contrato de donación se formalizará por escrito y se instrumentará el Acta de entrega recepción correspondiente, con la firma del servidor público que representará al Instituto y el Donante o, en su caso, su representante legal o apoderado del mismo, debidamente acreditado. En el mismo acto o posteriormente se hará la entrega física de los bienes.

DÉCIMA CUARTA.- El contrato de la Donación de Bienes deberá contener los requisitos formales y de fondo necesarios para establecer las obligaciones de cada una de las partes.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMA QUINTA.- El Instituto conservará toda la documentación relativa a los actos que se realicen conforme a las presentes Políticas, cuando menos por un lapso de cinco años, excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto por las disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- La asignación de los bienes donados recibidos por el Instituto, deberá determinarse atendiendo a las necesidades reales para la prestación del servicio de que se trate, y se controlará a través de documentos respectivos, en los que se indicará el área, persona y/o servicio de asignación del bien.

Para cambiar la asignación de un bien deberán modificarse los documentos correspondientes, dejando constancia del cambio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Una vez que sea formalizada la Donación a favor del Instituto, su registro, inventario y control, deberá sujetarse a lo dispuesto en las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos para la recepción, aceptación, registro y control de las Donaciones que reciba el Instituto, entrarán en vigor al día siguiente de la fecha de su aprobación por la H. Junta de Gobierno.

SEGUNDA.- La Dirección de Administración y Finanzas será la encargada de impresión y difusión de estas Políticas entre las Áreas Médicas y Administrativas del Instituto y en la página de Internet www.inper.edu.mx.

Los integrantes de la Honorable Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Perinatología, Isidro Espinoza de los Reyes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9° fracción 1 del Decreto que rige el Funcionamiento y Organización del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1988, aprueba las presentes Políticas, Bases y Lineamientos para la Aprobación, Manejo y Destino de las Donaciones que reciba el Instituto Nacional de Perinatología, Isidro Espinoza de los Reyes, en la Ciudad de México Distrito Federal a los - del mes de de dos mil ocho. -----
